



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Gina Tatiana Elaica Nieto en representación de Daniela Sophia Pineda Elaica
Demandado	Daniel Fernando Pineda Novoa
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00211 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 40 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Las pretensiones deben estar debidamente separadas, numeradas y expresadas con precisión y claridad, toda vez que i) el vencimiento es periódico mensual y no en bloque como lo hizo.
- Allegar el documento que preste mérito ejecutivo respecto de los costos educativos y de salud no incluidos en la parte resolutoria del acta de conciliación No.133 del 12 agosto de 2008.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

25
4 JUL 2019

AYELETH BRUNO PADILLA
Secretaría